

San Ramón de la Nueva Orán 02 OCT 2025

Expediente Electrónico N° ORA-167/2025.-
Resolución N° D-ORAN-444/2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones y la necesidad de contar con personal para cumplir diferentes tareas en la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad no cuenta con personal de planta permanente que cumplan con estas funciones, por lo que se hace necesario la contratación de personas para los diferentes servicios dentro de la misma solicitadas en estas actuaciones, para el período del 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2025.

Que, se encuentra en tratamiento la prórroga del Presupuesto aprobado por Resolución N° CS-444/2022 con las respectivas modificatorias realizadas durante los años 2023 y 2024, para el ejercicio financiero 2025, correspondiente a la partida de Gastos de Funcionamiento de la Facultad Regional Orán.

Que, es necesario la elaboración del acto administrativo correspondiente a fin de regularizar la situación de las personas contratadas; y

POR ELLO:

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD REGIONAL ORÁN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Tener por autorizadas la contratación del Sr. Diego Omar Yapura, D.N.I. N° 31.712.076, bajo el sistema de locación de servicios y en condiciones autónomas, por el período comprendido del 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025, para cumplir funciones en el área de Sistemas y Redes de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, en un todo de acuerdo al Contrato que se consigna en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º: Imputar el gasto originado por el cumplimiento de lo indicado precedentemente, en la partida de Gastos de Funcionamiento de la Facultad Regional Orán, del Presupuesto de la Universidad Nacional de Salta – Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 3º: Notificar de la presente resolución al interesado, Secretaría Administrativa, Dirección General de Personal, Dirección General de Administración, Oficina de Personal y Consejo Directivo para su conocimiento y efectos.

hc


ESP. CELIA E. VILLAGRA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD REGIONAL ORÁN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



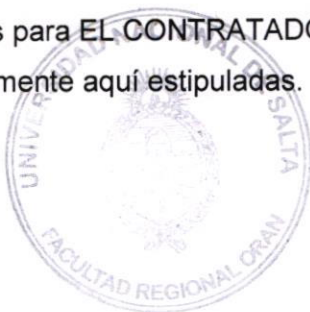

Prof. EUSEBIO A. MENDEZ
VICE DECANO
FACULTAD REGIONAL ORÁN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Sede Regional Orán en Transición a Facultad de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por la Directora, **LIC. ELENA ELIZABETH CHOROLQUE**, identificada con D.N.I. N° 14.977.421, con domicilio legal en Rudecindo Alvarado N° 751, de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en adelante "**EL COMITENTE**", por una parte; y por la otra parte, el Sr. **DIEGO OMAR YAPURA**, argentino, D.N.I. N° 31.712.076, constituyendo domicilio en pasaje José Hernández N° 1228 B° Aeroparque de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en lo sucedido "**EL CONTRATADO**", acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "LA UNIVERSIDAD" O "EL COMITENTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes de este contrato.
- g) **SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para EL CONTRATADO más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.



Por lo tanto, EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente, en función de la autonomía de su voluntad, por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato que acepta.

TERCERA: OBJETO - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en área de Sistemas y Redes de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta (calle Alvarado N° 751 y anexo Av. Fassio y calle Chaco), y/o en el marco del presente contrato lo dispongan. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante con la ejecución de sus tareas.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio del año 2025, y vence indefectiblemente el día 31 de agosto del año 2025 sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE por los servicios prestados, la suma mensual, importe total y único de \$ 304.200,00 (Pesos Trescientos Cuatro Mil Doscientos) por el mes de Julio de 2025, y la suma mensual, importe total y único de \$ 308.200,00 (Pesos Trescientos Ocho Mil Doscientos) por el mes de Agosto de 2025. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la UNIVERSIDAD, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.



Expediente Electrónico N° ORA-167/2025.-

Resolución N° D-ORAN-444/2025.-

ANEXO I

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD Y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.


EST. CELIA E. VILLAGRA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD REGIONAL ORAN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA




Prof. EUSEBIO A. MENDEZ
VICE DECANO
FACULTAD REGIONAL ORAN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA